



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021).

PROCESO EJECUTIVO N° 68001-31-03-004-2019-00353-00

En atención a la constancia secretarial que antecede (Pdf. 022. Cdno. 1), se dispone:

1.- Tanto la liquidación de crédito remitida por el apoderado de la parte ejecutante el día 16 de junio del año en curso (Pdf. 013 y 014), como la objeción de la misma presentada por la demandada el 23 de junio de 2021 (Pdf. 015 a 018), deben ser objeto de pronunciamiento por parte de los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de esta ciudad, en tanto que, dicha labor está dentro del marco de sus competencias, de conformidad con lo previsto en el artículo 8º del Acuerdo PSAA13-9984 de fecha 5 de septiembre de 2013.

2.- Para los efectos del numeral 1º del artículo 123 del C.G.P., téngase en cuenta la autorización otorgada por el apoderado de la parte demandada (Pdf. 19 y 20), precisando que, de acuerdo al documento en mención, la autorización de la abogada Tatiana Paola Silvia Ordoñez, tiene vigencia hasta del 31 de diciembre de 2021.

3.- Con fundamento en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P., se aprueba la liquidación de costas elaborada por secretaria el día 12 de octubre de 2021 (Pdf. 021).

4.- Ejecutoriada la presente providencia y cumplido lo ordenado en auto de la misma fecha, dictado en el cuaderno N° 2 de medidas cautelares, por secretaría, remítase el expediente de la referencia a los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de esta ciudad – Reparto, para lo de su competencia.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez.

(1)

Firmado Por:

Luis Roberto Ortiz Arciniegas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

63df762e88c3b9046abc60fbe7ddaf75affd09e62e34d81c9ac2231ec018aa7c

Documento generado en 10/11/2021 04:03:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>